

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, diecinueve (19) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas
Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento
Apoderada: Dra. Estefany Cristina Torres Barajas
Demandado: Julio Cesar Novoa Cohen
Rad: # 2024-00048

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

1°. **LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento y en contra de Julio Cesar Novoa Cohen, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto de capital la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$3.505.760.00)**, Moneda Legal, contenido en el pagaré número **99654736579408907**.

b). Por concepto de intereses remuneratorios la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.713.640.00)**, valor que fue liquidado al 56.21% Tasa efectiva anual, rubro que es liquidado desde el 15 de febrero de 2022, hasta el 27 de enero de 2024 contenido en el pagaré número **99654736579408907**.

c). Por concepto de seguros la suma de **SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$66.096.00)**, contenida en el pagare número **99654736579408907**, valor liquidado con corte al día 27 de enero de 2024.

d). Por los intereses moratorios sobre el valor del capital causados desde el 28 de enero de 2024, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

2º **LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento y en contra de Julio Cesar Novoa Cohen, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto de capital la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.215.275.00)**, Moneda Legal, contenido en el pagaré número **99366194133350647**.

b). Por concepto de intereses remuneratorios la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$574.348.00)**, valor que fue liquidado al 57.00% Tasa efectiva anual, rubro que es liquidado desde el 31 de julio de 2021, hasta el 27 de enero de 2024 contenido en el pagaré número **99366194133350647**.

c). Por concepto de seguros la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$71.280.00)**, contenida en el pagare número **99366194133350647**., valor liquidado con corte al día 27 de enero de 2024.

d). Por los intereses moratorios sobre el valor del capital causados desde el 28 de enero de 2024, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

3º **ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído

4º. **NOTIFÍQUESE** este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

5º. **RECONOZCASE** a la Doctora Estefany Cristina Torres Barajas, como apoderada judicial de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.014 del 20 de febrero de
2024.

AGR.